



# INDUSTRIA LEGAL

PE

En esta edición entrevistamos a **Julio Velarde**, Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, sobre el impacto de la pandemia en la economía peruana y el panorama económico para el 2021.

**Natale Amprimo Plá** escribe sobre la situación política de los últimos años.

**Peter Whelan**, experto internacional en libre competencia, responde una serie de preguntas sobre la arremetida de las autoridades de Estados Unidos en contra de las grandes plataformas tecnológicas.

Enero de 2021

Nº1 

# COMPETENCIA Y ANTI-TRUST

## ¡Cuidado! Información sensible

En las operaciones de fusiones y adquisiciones (M&A) constituye una práctica común acceder a información de la empresa objeto de la operación. Si bien desde el punto de vista comercial y legal es indispensable acceder a dicha información, este intercambio de data posee aristas de libre competencia que pueden generar contingencias a las partes de dicha transacción.

Una de las conductas más nocivas en el ámbito de la libre competencia son las prácticas horizontales (cárteles), las cuales consisten en el acuerdo entre agentes competidores con el objeto de falsear la competencia (e.g., fijación concertada de precios, reparto de clientes, entre otros). Si bien dichas conductas son difíciles de detectar, existen factores que evidencian este tipo de comportamientos; uno de ellos, el intercambio de información. A través del cambio de data, usualmente las partes del cártel coordinan sus prácticas en el mercado, generando un perjuicio al consumidor.

A nivel mundial las autoridades admiten el intercambio de información en el marco de operaciones de M&A, ello en la medida que contengan información indispensable para la consumación de la transacción (evitando el acceso a data sensible). Entre otras alternativas, por ejemplo, se sugiere que la operación de venta sea estructurada en etapas, ampliando el acceso a mayor data conforme pase cada etapa y existan un menor número de postores.



**David Kuroiwa**

*dkh@prcp.com.pe*

En ese mismo sentido, también se sugiere que las partes adopten medidas de seguridad (acuerdos de confidencialidad, acceso limitado y obligaciones de destrucción de información), ello con el objeto de evitar el uso ilegal de dicha información.

En términos generales, debe tenerse presente que, hasta el momento de la transacción, las partes siguen siendo independientes (y, en algunos casos, competidores) motivo por el cual no se encuentran excluidas de una potencial investigación por parte de la autoridad.

